JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DELCIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00190** 00

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediendole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito se subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se deberá aclarar el domicilio del demandado y titular del acto jurídico, ya que en el acápite de notificaciones se indica municipio de Medellín y en las constancias de envió de la demanda se indica barrio Niquia, municipio de Bello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a30f6cf07438022260273fb8887a4c38feb25af44827908044cea09fff4352a

Documento generado en 18/05/2022 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica